



REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN)
Secretaría Ejecutiva

RESOLUCIÓN-SE-ARRN N° 63/2020

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SE ARRN N° 54/2020 DEL 17 DE ABRIL DEL 2020, EN EL SENTIDO DE DISPONER LA INTERRUPCIÓN TEMPORAL DE TODOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS DIFERENTES REGLAMENTOS VIGENTES DE LA AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR (ARRN).

Asunción, 13 de mayo de 2020

VISTO: La necesidad de ampliar la Resolución SE-ARRN N° 54/2020 del 17 de abril del corriente año **“POR LA CUAL SE DISPONE LA INTERRUPCIÓN TEMPORAL DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO BÁSICO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y SEGURIDAD DE LAS FUENTES DE RADIACIÓN IONIZANTES”**

CONSIDERANDO: El Decreto del Poder Ejecutivo N° 3.442/2020 de fecha 9 de marzo de 2020 “Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (Covid-19) al territorio nacional.”.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 3.456/2020 de fecha 16 de marzo de 2020 “Por el cual se declara estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (Covid-19)”.

Que por Decreto N° 3.512/2020, del 3 de abril de 2020, el Poder Ejecutivo dispuso medidas de restricción para la circulación durante el aislamiento preventivo general que está previsto, por dicho Decreto, hasta el 12 de abril de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en el Territorio Nacional (COVID-19), y cuyo plazo fue ampliado por Decreto N° 3.525, hasta el 19 de abril de 2020.

El Decreto N° 3.576/2020, del 3 de mayo de 2020 “Por el cual se establecen medidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID-19) correspondiente a la fase 1 del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general (cuarentena inteligente)”

Que, el aislamiento preventivo implicó forzosamente la imposibilidad de la asistencia a la institución del plantel regular de funcionarios, reduciéndose su presencia en número y en horario laboral, y en este sentido, se ha dado prioridad a las acciones impostergables.

Que, sin embargo, en razón del reducido número de funcionarios que asisten en forma alternada y en el horario establecido por los Decretos de prórroga, la celeridad de los procesos internos se ve irremediamente afectada, siendo imposible ajustarse a los plazos establecidos en los diferentes Reglamentos vigentes de la ARRN.

Que la Ley N° 5.169/14, “Que crea la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN) y en su Art. 16, confiere la representación legal de la Autoridad Reguladora al Secretario Ejecutivo.

El Decreto N° 131, del 27 de agosto de 2018 “Por el cual se nombra al Señor Mario José Gutiérrez Simón como Secretario Ejecutivo de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN).

POR LO TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;


Luis Rodríguez Frutos
Secretario General
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear


Mario José Gutiérrez Simón
Ministro Secretario Ejecutivo de la
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear



REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN)
Secretaría Ejecutiva

RESOLUCIÓN-SE-ARRN N° 63/2020

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SE ARRN N° 54/2020 DEL 17 DE ABRIL DEL 2020, EN EL SENTIDO DE DISPONER LA INTERRUPCIÓN TEMPORAL DE TODOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS DIFERENTES REGLAMENTOS VIGENTES DE LA AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR (ARRN).

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR

RESUELVE:

Art. 1°.- Ampliar la Resolución SE ARRN N° 54/2020 del 17 de abril del 2020, en el sentido de disponer la interrupción temporal de todos los plazos establecidos en los diferentes Reglamentos vigentes de la ARRN, para la expedición de documentaciones a los usuarios, hasta el efectivo restablecimiento total de las condiciones normales de asistencia regular de los funcionarios, conforme lo disponga el Poder Ejecutivo.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.


Luis Rodrigo Preda Rabello
Secretario General Interino de la ARRN


Mario José Gutiérrez Simón
Ministro- Secretario Ejecutivo
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear